

Certificación correspondiente al punto 4.4.- Dictamen XXIII-HDA-023/2020, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2020 del Organismo Paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones del municipio de Tijuana (COTUCO), perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de febrero de 2020.

EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-------

## CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veinte de febrero del año dos mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -------------- ACTA No. 16.- ...... En razón a los siguientes antecedentes: -------1.- Que el día 22 de enero del año 2020, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Hacienda del Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, B.C., en la cual incluía dentro del orden del día; solicitud, análisis, y aprobación en su caso de Disminución Presupuestal de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$2,000,000.00 proveniente del Subsidio Municipal, correspondiente al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020. - - - - - - - - - - -2.- Que en fecha del 30 de enero del año 2020, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-0251/2020 suscrito por los CC. C.P.C. Víctor Manuel Cerda Romero y C. María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en 3.- Que mediante el oficio IN-CAB/769/20, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-044/2020, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. - - - - - - - - - -4.- Que el día 14 de febrero del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - - -SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - - -TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baia California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo.



Certificación correspondiente al punto 4.4.- Dictamen XXIII-HDA-023/2020, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2020 del Organismo Paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones del municipio de Tijuana (COTUCO), perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de febrero de 2020.

Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - -SÉPTIMO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el OCTAVO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baia California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de NOVENO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Organismo Paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana (COTUCO), la solicitud de Disminución Presupuestal de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), proveniente del Subsidio Municipal, correspondiente al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020. A continuación se describe lo Se está efectuando una disminución por el ajuste realizado al techo financiero presupuestal del Subsidio Municipal, asignado a este Organismo, correspondiente al ejercicio del 2020. Lo anterior no afecta las Metas Programáticas, ya que el método de cálculo es logrado/programado y las acciones las programa de forma interna el Organismo y quedan estas plasmadas en el Acta Circunstanciada. - - - - - - -Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal somete al H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por UNANIMIDAD, el PRIMERO.-Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana (COTUCO), Solicitud de Disminución Presupuestal de Ingresos por la cantidad de \$2,000,000.00 M.N. (DOS MILLONES DE



Certificación correspondiente al punto 4.4.- Dictamen XXIII-HDA-023/2020, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2020 del Organismo Paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones del municipio de Tijuana (COTUCO), perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de febrero de 2020.

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veinte de febrero del año dos mil veinte. - - - -

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPALDEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

C. CARLOS MUNROSUIA MEJIA